

Matricula.  
7171

RECIBIDO 19 AGO 2013

66471

48508

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

# TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: \_\_\_\_\_

teléfono: \_\_\_\_\_



DE LA

# ESCRITURA PUBLICA

No. 56

De Ejecución

Otorgada por Carlos Humberto Pacheco Morales

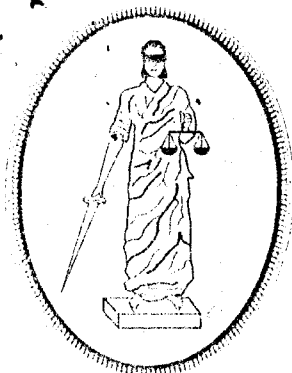
A favor de Promotora de Generación de Energía Limpia Sociedad Anónima

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

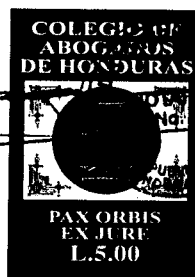
Don Jorge Luis Chinchilla R

3.2.5 17 DE enero DE 2013

Honduras, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



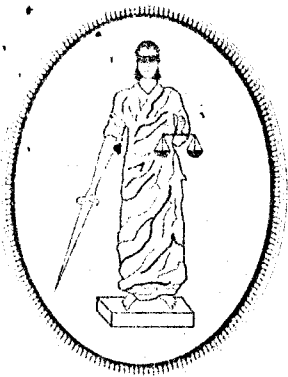
N°.0882241

### TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56).**-En la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, siendo las tres de la tarde del día jueves diecisiete de enero del año dos mil trece. Ante mi, **JORGE LUÍS CHINCHILLA R.**, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Un Mil Novecientos Setenta y ocho (1978), e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número Un Mil Ciento Cincuenta y Seis (1156), con Notaria ubicada en el barrio El Benque, entre cuatro y cinco calle, nueve avenida Local No. 13, comparecen personalmente el señor **CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de los Acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el dieciséis (16) de Junio del año dos mil doce (2012), sociedad constituida mediante Instrumento Público numero Ochenta (80) Autorizado por el Notario Dennis Matamoros Bastón en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil siete (2007) la cual fue inscrita con el noventa y uno (91) del Tomo cuatrocientos noventa y cinco (495) del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, acreditando la condición con el que actúa de Ejecutor Especial de los Acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la referida sociedad mercantil, en la Cláusula Quinto de la Certificación del Acta Numero 01-2012 celebrada en esta ciudad, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), en la cual consta que el compareciente CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES fue expresamente designado para el otorgamiento del presente acto, documento que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y quien asegurándome encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente dice: PRIMERO: Que en Asamblea Extraordinaria de Socios de la sociedad PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA celebrada en esta ciudad, a los dieciséis (16) días del mes de junio del



año dos mil doce (2012), cuya Acta fue Protocolizada en Instrumento Público Numero Ochenta y dos (82) en fecha dos (02) de agosto del año dos mil doce (2012), en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, ante Notario Mario Enrique Boquin Hernández y se encuentra inscrita bajo el numero Treinta y Seis (36) del Tomo Setecientos Veintisiete (727), del registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de San Pedro Sula Cortés; en dicha Asamblea en el punto Numero Cuatro se Acordó Modificar la Cláusula CUARTO, b) LA CESIÓN Y TRASPASO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, c) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de la Escritura de Constitución de la Sociedad, en cuanto al cambio de domicilio de la sociedad, Cesión y Traspaso de Acciones de la sociedad, y Nombramiento de nuevo Consejo de Administración, que deberán leerse así: CUARTO: El Domicilio de la sociedad queda establecida en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pero sus operaciones se extenderán en toda la republica o en el extranjero; así mismo podrá establecer, cuando así lo acorde el Consejo de Administración, oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de la republica o en el extranjero o en cualquier otro país, sin que por ello se considere modificar el domicilio social; sin embargo, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS así como las OPERACIONES SOCIALES se llevaran a cabo en el lugar o lugares que determine el Consejo de Administración; B) 1) La sociedad INVESTMENT CORPORATION S. A. con ciento cincuenta (150) acciones; 2) el señor JACK AREVALO FUENTES con treinta y siete (37) acciones; 3) La señora ERIKA PETROUSKA AREVALO CANAHUATI con treinta y siete (37) acciones; 4) El señor JACK AREVALO CANAHUATI con treinta y ocho (38) acciones; y 5) El señor BORIS AREVALO CANAHUATI con treinta y ocho (38) acciones las cuales se aceptan por cada uno de los accionistas; C) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION: PRESIDENTE: JACK AREVALO FUENTES, VICE-PRESIDENTE: BORIS AREVALO CANAHUATI, SECRETARIO: OSCAR ENRIQUE KAFATY GEADAH, con todas las facultades que le otorga la Escritura de Constitución Social.- SEGUNDO: En vista de lo antes



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N.º 0882242

expuesto el compareciente, el señor CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES, en su condición de Ejecutor Especial de los Acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la sociedad PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA celebrada en esta ciudad, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), procedo a EJECUTAR la modificación de la Cláusula CUARTO, b) CESION Y TRASPASO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, c) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION de la escritura de la sociedad PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA mismo que en lo sucesivo deberá leerse así: CUARTO: El Domicilio de la sociedad queda establecida en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pero sus operaciones se extenderán en toda la republica o en el extranjero; así mismo podrá establecer, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de la republica o en el extranjero o en cualquier otro país, sin que por ello se considere modificar el domicilio social; sin embargo, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS así como las OPERACIONES SOCIALES se llevaran a cabo en el lugar o lugares que determine el Consejo de Administración; B) 1) La sociedad INVESTMENT CORPORATION S. A con ciento cincuenta (150) acciones; 2) el señor JACK AREVALO FUENTES con treinta y siete (37) acciones; 3) La señora ERIKA PETROUSKA AREVALO CANAHUATI con treinta y siete (37) acciones; 4) El señor JACK AREVALO CANAHUATI con treinta y ocho (38) acciones; y 5) El señor BORIS AREVALO CANAHUATI con treinta y ocho (38) acciones las cuales se aceptan por cada uno de los accionistas; C) NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION: PRESIDENTE: JACK AREVALO FUENTES, VICE-PRESIDENTE: BORIS AREVALO CANAHUATI, SECRETARIO: OSCAR ENRIQUE KAFATY GEADAH, con todas las facultades que le otorga la Escritura de Constitución Social.- La que se registrará por esta escritura, sus estatutos el código de comercio y demás leyes aplicables.- Yo el Notario, hice la advertencia al



compareciente acerca de la obligación que existe de la Inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Público de Comercio.- Así lo dice y otorga, y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido acepta y ratifica el otorgante, estampando su huella digital y firmando con la suscrito Notario.- De todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, profesión, veracidad y capacidad del otorgante, doy fe, así como de haber tenido a la vista el documento relacionado y la tarjeta de identidad del señor CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES, número 0801-1978-04172 y el Registro Tributario de la sociedad 0801-9003256310.- DOY FE Firma y Huella digital del dedo índice de CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES; Sello Notarial y firma de JOGE LUIS CHINCHILLA R..... Y para entregar al señor CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES en su condición de Ejecutor Especial de los Acuerdos de la Asamblea General de Socios de la Sociedad Mercantil PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA SOCIEDAD ANONIMA, Libro sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote esta saca.

*[Handwritten signature]*

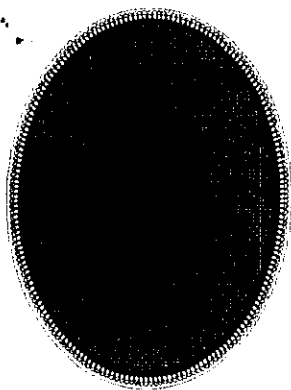


<b>CCIC</b> CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE:	<u>S.P.S</u>
PRESENTACION SEGUN ASIEN TO No.	<u>29594</u>
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL	
SAN PEDRO SULA	<u>27-06-2013</u>
	FECHA
REGISTRADOR	

<b>CCIC</b> CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL INSCRITA EN MATRICULA	
Nº	<u>7171</u>
ASIEN TO Nº	<u>2</u>
SAN PEDRO SULA	<u>21-7-2013</u>
	FECHA
REGISTRADOR	
REGISTRADOR	

*pasa...*


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0378347

... selto y firma.

  
**REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO ASOCIADO I.P.**

INSCRITA CON No. 27 TOMO 751

**REGISTRO DE COMERCIANTES SINGIALES**

TEGUCIGALPA, M.D.F. 23 de agosto 2013  
(Fecha)

Alvarado  
Registrador



### AVISO DE HERENCIA

La Suscrita Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al Público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en fecha Diecisiete de Julio del Año Dos Mil Trece, Mediante Sentencia Definitiva este Juzgado DECLARÓ HEREDERA AB-INTESTATO a la señora **OLGA ARGENTINA AYALA VELASQUEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su extinto padre señor **SANTOS AYALA**, conocido también como **JOSE SANTOS AYALA**, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab-intestato de igual o mejor derecho.

Choluteca, 13 de Agosto del Año 2013  
**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
 SECRETARIA

### AVISO DE DECLARACION COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del artículo 380 del Código de Comercio al Público y Comercio en general **HACE SABER:** Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad ante los oficios del Notario **ALFREDO BANEGAS CRUZ** me declare **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, con mi empresa denominada **"INDUSTRIA FORESTAL MARTINEZ"**, TERCERO, del domicilio de Guamaca, Depto. FM. Que el Giro de la Empresa será La de Prestar los Servicios de todo tipo de Asesoría al Público en general, Transformación y Aprovechamiento de Productos Forestales en todos sus Niveles, Compra y venta de toda clase de Productos Forestales y su derivados y exportación de estos Productos cuando así lo considere necesario y oportuno de acuerdo a la conveniencia de la Empresa; Podrá además Realizar actos de Comercialización, Venta e importación, Exportación de Productos Forestales, Distribución de materiales, equipos, Muebles, artículos e insumos para el Hogar, en General para la construcción, para oficina, Maquinaria, Transporte y toda clase de Mercadería, Representación de casas y firmas tanto Nacional como Extranjeras; Franquicias que tengan relación con las Actividades de ventas, mercaderías - Y todo lo demás relacionado con su giro y giro de Local Comercio en el País, con un capital de **VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS. 20.000.00)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto del 2013.  
**SANDRA MARLEN CARRASCO BETANCOURTH**  
 GERENTE PROPIETARIO

### AVISO DE HERENCIA

El Infrascrito Notario Público con Exequatur número 1129, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que mediante Resolución de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, y de conformidad a lo establecido en el Código y Reglamento del Notariado, declaro a **MAYRA ALEJANDRA LOPEZ CERRATO** y **MAYROVI DANIELA CERRATO FLORES**, Herederas Testamentarias del señor **SANTIAGO CERRATO COLINDRES**, respetando la voluntad del Testamento Abierto otorgado en fecha veintisiete de abril del año dos mil cinco, autorizado ante los oficios del Notario **JOSE C. NUÑEZ VELASQUEZ**, en consecuencia se les concede la posesión efectiva de dicha Herencia a título singular.

Tegucigalpa, MDC., 20 de agosto del 2013  
**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**  
 Notario Público

### AVISO

Para los efectos de lo preceptuado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y al comercio Banca e industria en especial, se hace saber: Que mediante escritura pública número 25, autorizada en esta ciudad el día veinte (20) de agosto del año dos mil trece (2013), por el Notario Cesar Augusto Puerto Velez se constituyó la sociedad denominada **"LULU'S INVERSIONES"**, S. de R. L., cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. con un capital social de 15.000.00.- Su finalidad será la venta de comida preparada para todo tipo de eventos, servicio de catering, servicio de banquetes, organización de todo tipo de eventos sociales; importación de equipo de cocina y restaurantes para el cumplimiento de la finalidad, su comercialización, compra y venta, la agencia, distribución y representación de casas nacionales y extranjeras, sean estas fabricantes o comercializadoras de equipos y materiales de cocina y restaurantes. Es entendido y convenido que el autor de enumeración de actividades es simplemente ejemplificativo no limitativo de modo que la sociedad podrá efectuar y promover en cualquier forma que fuere otra operación sea o no semejante, análoga o conexa, no comprendida en la relación anterior que sea de lícito comercio. La sociedad en referencia será administrada por el Gerente General.

Tegucigalpa, M.D.C. Agosto, 2013  
 LA GERENCIA

## AVISO DE HERENCIA

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán al público en General y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801-2013-03477-CV**, dictó sentencia en fecha veintidós de julio del año dos mil trece (2013), que en su parte resolutoria dice: **FALLA PRIMERO:** Declarar Herederos Ab-Intestato a los señores **HECTOR ISMAEL CERRATO MENDOZA; MARIO ENRIQUE CERRATO MENDOZA** y **GLENDA MARINA CERRATO MENDOZA** de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre señor **JOSE HECTOR CERRATO DURON (Q.D.D.G.)**.- **SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la Herencia a los señores **ISMAEL CERRATO MENDOZA; MARIO ENRIQUE CERRATO MENDOZA** y **GLENDA MARINA CERRATO MENDOZA**, sin perjuicio de otros herederos ab intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a los Interesados Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Incripciones y los trámites legales correspondientes.-

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de agosto de 2013.-

**ELISA BANEGAS**  
 SECRETARIA ADJUNTA

## AVISO DE HERENCIA

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en General y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en el expediente de herencia ab-intestato que se registra bajo el No. 0801-2012-07532-CV, promovida ante este Juzgado de Letras, dictó Sentencia en fecha trece (13) de agosto del dos mil trece (2013), que en su parte resolutoria dice: **FALLA:** DECLARAR CON LUGAR, la Solicitud de Herencia Ab-Intestato, presentada por los señores **HAROL YOVANNI CORTES ACEITUNO** y **MARLON WILFREDO CORTES ACEITUNO**, contraídos a solicitar se les declare herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones de su difunto padre el señor **ISIDRO CORTES GONZALEZ (Q.D.D.G.)**, en consecuencia **DECLÁRESE HEREDEROS AB-INTESTATOS** a los señores **HAROL YOVANNI CORTES ACEITUNO** y **MARLON WILFREDO CORTES ACEITUNO**, conocido también como **MARLON WILFREDO CORTEZ ACEITUNO**, de los bienes, derechos y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **ISIDRO CORTES GONZALEZ**, conocido también como **ISIDRO CORTEZ GONZALEZ**, y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato de igual o mejor derecho.-

Tegucigalpa, MDC., 15 de agosto del 2013

**ANDREA INESTROZA BRAVO**  
 Secretaria Adjunta

### AVISO DE MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

Para los efectos legales correspondientes al público en general que en cumplimiento de la disposición del artículo 380 del Código de Comercio se hace saber: Mediante Instrumento Público número 58, redactado en esta ciudad de C.P.S. Cédula por el Notario Hugo Luis Quevedo, en fecha 17 de mayo del año 2013, se reformó la escritura social de la sociedad Morazan denominada **"PROMOTORA DE RECONSTRUCCION DE ENERGIA LIMPIA S.A. DE C.V.** concretamente en sus cláusulas CUARTO la cual ahora versa así: **"OBJETO:** DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán para sus operaciones se celebrarán en toda la República o en el extranjero siempre que establezca cuando así lo considere el Consejo de Administración, utilizar y mantener en cualquier lugar de la República o en otros países, con o sin ella se modifique mediante el convenio social, modificación de la constitución societaria. No se permite la venta, enajenación ni el capital social de la siguiente manera: 1) La Sociedad INVESTMENT CORPORATION S.A. con ciento cincuenta (150) acciones; 2) El Señor JACQ AURELIO FUENTES con treinta y siete (37) acciones; 3) La Señora ERNA PETROUSKA AURELIO CANAHUATI con treinta y siete (37) acciones; 4) El señor JACQ AURELIO CANAHUATI con treinta y ocho (38) acciones; y 5) El señor BORIS APEVALO CANAHUATI con treinta y ocho (38) acciones de las cuales se exceptúa por cada uno de los accionistas - 6) **ADMINISTRACION DE BIENES COMUNALES DE ADMINISTRACION:** el que queda asignado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JACQ AURELIO FUENTES, VICE-PRESIDENTE: BORIS AURELIO CANAHUATI, SECRETARIO: OSCAR ENRIQUE NAFAY GONZALEZ con todas las facultades que le otorga la Escritura de Constitución Social Tegucigalpa, M.D.C., 21 de agosto del 2013

### AVISO DE HERENCIA

La Infrascrita Secretaria Por Ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que en el expediente # 000118-12, se dictó sentencia definitiva de Herencia Ab-Intestato en fecha 06 de febrero del año Dos Mil Trece, en su parte resolutoria **RESUELVE:** Declarar Heredera Ab-Intestato a la señora **TESLA REGINA MATUTE BUSTILLO** en su condición de esposa del causante de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto esposo el señor **THOMAS JOSEPH HOPKINS**; concédase La posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Nacaome, Valle, 06 de marzo 2013  
**NELLY OINDINA ALVARADO POSADAS**

### AVISO

Ante los Oficios del Notario **LUIS ENRIQUE ESCANO GALO**, me constituí en **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, dedicándome a: A la prestación de servicios en Técnico Anestesiólogo nivel de clasificación VIII, Enfermera Instrumentista, Auxiliar de Enfermería, y todo lo relacionados a los mismos, y toda clase de actividad de lícito comercio, denominación **PRESTACIONES DE SERVICIOS TECNICOS QUIRURGICOS "PRESETEQ"**, domicilio ciudad de Choluteca, Depto. de Choluteca, Capital Lps.10,000.00.-

Choluteca, 17 de agosto del 2013.

**ALEJANDRA JOSE REINA BACA**

### AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE DE SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Al público en general se hace saber que en Escritura Número 55 de fecha 21 de agosto del año 2013, ante el Notario RUBEN D. ZEPEDA G., se cambió el nombre de la Sociedad **STITCHES BORDADO Y CONFECCIONES, S. DE R.L. DE C.V.** por **STITCHES BORDADO FORROS Y CONFECCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, asimismo se nombra como Gerente General a la Señora **KARLA ROSARIO CANACA SIERRA**.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de Agosto del 2013  
**KARLA ROSARIO CANACA SIERRA**  
 Gerente General

## AVISO DE HERENCIA

La Suscrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que mediante sentencia definitiva de fecha ocho (8) de Agosto del año dos mil trece (2013), se declaro a los señores **MARIA ERNESTINA LORENZO GARCIA, MARIA ANGELICA LORENZO GARCIA** y **WILFREDO LORENZO GARCIA, HEREDEROS AB-INTESTATO** de los bienes derechos y acciones, que en vida pertenecían a su difunto padre el señor **JUAN EUSEBIO LORENZO**, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-

Simpatanamé: 21 de Agosto del 2013.

### AVISO DE HERENCIA

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de junio del año dos mil trece se dictó Sentencia Definitiva declarando que el Espuma de Aportación Legal de los señores **DIANA VICTORIA MALDONADO ESCOBAR, JUAN CARLOS CARDONA MEJIA, ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, JUAN MANUEL CARDONA MALDONADO, ROSANA MARIA CARDONA MALDONADO, MARCO TULLIO CARDONA MALDONADO** y **RAFAEL LEONARDO CARDONA MALDONADO**, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre señor **MANUEL ANTONIO CARDONA MALDONADO**, se dividieron entre los señores **MANUEL ANTONIO CARDONA MALDONADO, ROSANA MARIA CARDONA MALDONADO, MARCO TULLIO CARDONA MALDONADO** y **RAFAEL LEONARDO CARDONA MALDONADO**, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre señor **MANUEL ANTONIO CARDONA MALDONADO**, también conocido como **MANUEL ANTONIO CARDONA MALDONADO ESCOBAR**, de la cuarta parte del total de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposa señor **MANUEL ANTONIO CARDONA MALDONADO** con el señor **MANUEL ANTONIO CARDONA MALDONADO**. Se concede a los señores **DIANA VICTORIA MALDONADO ESCOBAR, JUAN CARLOS CARDONA MEJIA, ANA CONSUELO CARDONA HERRERA, JUAN MANUEL CARDONA MALDONADO, ROSANA MARIA CARDONA MALDONADO, MARCO TULLIO CARDONA MALDONADO** y **RAFAEL LEONARDO CARDONA MALDONADO**, la posesión efectiva de herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Y **SIN COSTAS EN ESTA**

### AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que mediante Instrumento Público Número 1692 de fecha 19 de agosto del 2013 ante los oficios del Notario **DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO**, me he constituido en Comerciante Individual de mi empresa denominada **"MANEJO DE CONSULTORES DE SEGURIDAD"** (siguiente abreviarse con sus siglas **"MACONSE"**, siendo su finalidad: El manejo de consultores de seguridad representaciones de casas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad de lícito comercio permitido por las leyes de nuestro país entendiéndose que estas actividades son enunciativas y no limitativas.- El cual tendrá su domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán Será administrado por su persona y de duración indefinida.- Con un capital inicial de **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00)**.

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de Agosto del 2013.









**CENTRO ASOCIADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA CCIC  
SAN PEDRO SULA/CORTES**

Solicitud Número **32730** Presentada el 9 de agosto de 2013 siendo la(s) 8:32 a.m.,  
con recibo(s) adjunto(s)  
No. 2519 por la cantidad de Lps. 300.00 en concepto de pagos registrales.

**CERTIFICACION INTEGRAL DE ASIEN TO**

El Infrascrito Registrador del Centro Asociado del Registro Mercantil de esta sección  
Judicial por este medio **CERTIFICA**: Que el asiento No. **91** Tomo: **495** del libro  
**De Comerciante Social**  
De este departamento literalmente dice:

  
  
CENTRO ASOCIADO  
REGISTRO  
CLAUDIA PONCE  
Registrador Titular  
Registro Mercantil Centro Asociado

ARIAS & MUÑOZ

EL BUFETE PARA AMÉRICA CENTRAL

EST. 1942

NOTARÍA DEL ABOGADO

Dennis Matamoros Batson

971495

TESTIMONIO DEL  
INSTRUMENTO PÚBLICO  
No.80

DE:  
Constitución de Sociedad

OTORGADO POR:  
Promotora de Generación de Energía Limpia, S.A.

A FAVOR DE:  
Si Mismo

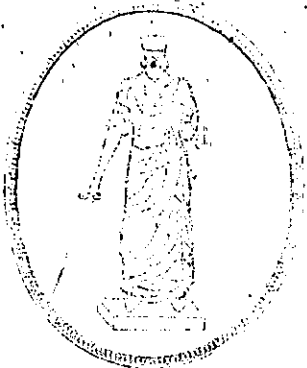
Tegucigalpa, M.D.C. 31 de Enero del 2007



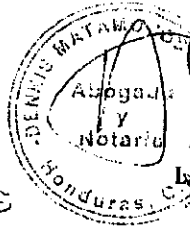
[www.ariaslaw.com](http://www.ariaslaw.com)

**Honduras - Tegucigalpa**  
Colonia Palmira, Ave. República de Colombia #2302  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.  
Tel.: (504) 231-0323 • Fax: (504) 231-1153  
e-mail: [ariaslaw@ariaslaw.com.hn](mailto:ariaslaw@ariaslaw.com.hn)

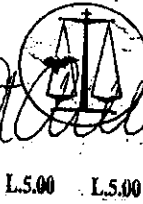
**Honduras - San Pedro Sula**  
14 Avenida, 3ª y 4ª Calle N.O., #11 Barrio Los Andes  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tel.: (504) 557-6834 • Fax: (504) 557-7586  
e-mail: [ariaslaw@ariaslaw.com.hn](mailto:ariaslaw@ariaslaw.com.hn)



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



01 MAR. 2007



Nº 3059219

**TESTIMONIO**

**INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA (80).**- En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.- Ante mí, **DENNIS MATAMOROS BATSON**, Notario de éste domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Un Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (1853), y con el Número Un Mil Veinte (1020) en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Notaría ubicada en la Colonia Palmira Avenida República de Colombia, Número Dos Mil Trescientos Dos, de esta ciudad; comparecen personalmente los Señores **JACK AREVALO FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, quien comparece por sí y en su condición de Apoderado de la señora **ERIKA PETROUSKA AREVALO CANAHUATI**, mayor de edad, casada, hondureña, del domicilio de San José, Estado de California, Estados Unidos de América; **JACK AREVALO CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés y en tránsito por esta ciudad; **BORIS IVAN AREVALO CANAHUATI**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio; y, **JULIO AREVALO FUENTES**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERO:** Que han convenido constituir, como al efecto constituyen, una Sociedad Anónima la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Social, por los Estatutos aquí mismo aprobados, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en Honduras. **SEGUNDO: FINALIDAD:** La finalidad de la Sociedad y su actividad principal será la generación, venta y distribución de energía eléctrica de cualquier origen, para consumo interno o de exportación; representación de casas nacionales y extranjeras, importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de maquinaria, equipo, materiales y conocimientos tecnológicos de insumos, materias primas, combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, vehículo y demas relacionados directa o



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



indirectamente con la producción y consumo de energéticos; así como todas aquellas actividades

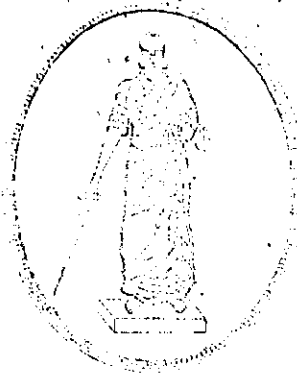
conexas con éstas y las actividades o negocios de lícito comercio que pueda interesar a la realización del objetivo social, pues las descritas son enunciativas mas no limitativas de la actividad y finalidad sociales; así como a cualquier otra actividad no relacionada y que sea de lícito comercio.

**TERCERO: DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denominará **PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGIA LIMPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual podrá usar las abreviatura de **PROGELSA**. **CUARTO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad queda

establecido en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pero sus operaciones se extenderán en toda la República o en el extranjero; asimismo, podrá establecer, cuando así lo acordare el Consejo de Administración, oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o en otro país, sin que por ello se considere modificado el domicilio social. **QUINTO:**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y su disolución únicamente podrá producirse por la concurrencia de los motivos expresamente señalados en el Código de Comercio. **SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social será de TREINTA MIL LEMPIRAS (L 30,000.00), estará representado por TRESCIENTAS (300) ACCIONES comunes, al portador, de CIEN LEMPIRAS (L100.00) cada una, las cuales confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones.

**SEPTIMO:** Para el aumento o disminución del capital social, el Consejo de Administración será el órgano competente para fijar dichos aumentos o disminuciones así como la forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones o entregas de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarlas a medida que se vaya realizando la suscripción. Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. **OCTAVO:** El capital social constituido es de TREINTA MIL LEMPIRAS (L 30,000.00), el que ha sido íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, en la siguiente forma: El socio **JACK AREVALO FUENTES**, suscribe sesenta y cinco acciones, con valor de Seis Mil Quinientos Lempiras (L



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

Nº 3059221

6,500.00) y paga la suma de Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras (L 1,625.00), es decir, el

veinticinco por ciento; La socia ERIKA PETROUSKA AREVALO CANAHUATI suscribe sesenta y cinco acciones, con valor de Seis Mil Quinientos Lempiras (L 6,500.00) y paga la suma de Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras (L 1,625.00), es decir, el veinticinco por ciento; El socio JACK AREVALO CANAHUATI, suscribe sesenta y cinco acciones, con valor de Seis Mil Quinientos Lempiras (L 6,500.00) y paga la suma de Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras (L 1,625.00), es decir, el veinticinco por ciento; El socio BORIS IVAN AREVALO CANAHUATI, suscribe sesenta y cinco acciones, con valor de Seis Mil Quinientos Lempiras (L 6,500.00) y paga la suma de Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras (L 1,625.00), es decir, el veinticinco por ciento; y, El socio JULIO AREVALO FUENTES, suscribe cuarenta acciones, con valor de Cuatro Mil Lempiras (L 4,000.00) y paga la suma de Un Mil Lempiras (L 1,000.00), es decir, el veinticinco por ciento.

Mientras las acciones suscritas no sean íntegramente pagadas serán nominativas, pudiendo canjearse a acciones al portador hasta que el capital social que se constituye se encuentre íntegramente suscrito y pagado.- **NOVENO:** Por el valor del capital suscrito y pagado que asciende a SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 7,500.00), se exhibe el cheque certificado número 1021, a favor de la Sociedad PROGELSA contra el Banco Promerica, S.A., que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista. **DECIMO:** Las acciones sólo podrán transmitirse con autorización del Consejo de Administración. Cuando el titular de una o más acciones desee transmitir las deberá comunicarlo por escrito al Consejo indicando el nombre del comprador. El Consejo, dentro de los quince días siguientes autorizará la transmisión o la denegará. En caso de negativa, deberá designar un comprador al precio corriente en la bolsa, o, en defecto de ésta, por el que se determine pericialmente. El silencio del Consejo de Administración equivale a la autorización. Asimismo, las acciones nominativas no podrán transferirse por donación o gravámen sin que lo autorice el Consejo, debiendo darle la autorización en la forma estipulada en ésta cláusula.- Los Socios tendrán el derecho preferente de compra. **DECIMOPRIMERO:** La Asamblea General formada por los



1 accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organo Supremo de la Sociedad y expresa la

2 voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley, ésta Escritura Social

3 o los Estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad son de la competencia de la Asamblea, que

4 la tendrá exclusiva para los asuntos mencionados en los Artículos 168 y 169 del Código de

5 Comercio. **DECIMOSEGUNDO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez

6 al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y podrá ocuparse,

7 además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los asuntos señalados en el artículo 168 del

8 Código de Comercio. **DECIMOTERCERO:** Las Asambleas Extraordinarias se podrán reunir en

9 cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 169 del Código de

10 Comercio. **DECIMOCUARTO:** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración

11 compuesto por un Presidente, un Secretario y uno o más Vocales Propietarios, los que serán electos

12 por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los cuales podrán ser socios o personas extrañas

13 a la Sociedad. El Consejo de Administración será electo cada año y sus miembros podrán ser

14 reelectos. En caso de muerte, renuncia, incapacidad absoluta, ausencia transitoria o cualquier otro

15 impedimento que cause una o más vacantes en el Consejo de Administración, éste designará el

16 suplente que lo sustituya hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; pero

17 si llegara a producirse una falta permanente del quórum, se convocará inmediatamente a los

18 accionistas a una Asamblea General Ordinaria para su reposición. En caso de ausencia temporal de

19 los propietarios que impida la formación del quórum, el Presidente del Consejo de Administración

20 o el que haga sus veces, llamará a los Suplentes por orden de elección para cubrir la vacante. En

21 caso de ausencia temporal de Propietarios y Suplentes que impida la formación del quórum

22 establecido, el Comisario hará la designación, con carácter provisional de los sustitutos. Habrá un

23 Secretario designado por el Consejo de Administración, quien podrá ser un miembro del mismo o

24 persona extraña a él. **DECIMOQUINTO:** La representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad

25 corresponderá al Consejo de Administración, el cual actuará por medio de su Presidente o del que



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

Nº 3059221

haga las veces de éste; el Consejo, asimismo, podrá delegar parcialmente sus facultades de

Administración y Representación en un Gerente General, o en las comisiones que al efecto designe,

quien deberá atenerse a las instrucciones que reciba de aquel y darle periódicamente cuenta de su

gestión. El Consejo de Administración podrá delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos

concretos, entendiéndose en todo caso que la delegación de funciones no priva al Consejo de sus

facultades ni lo exime de sus obligaciones. **DECIMOSEXTO:** La Vigilancia de la Sociedad estará

a cargo de uno o más Comisarios, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria de

Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en persona extraña a la Sociedad; durará en sus

funciones por el término de un año, podrá ser reelecto y su nombramiento será revocable; deberá

permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión

de su cargo. **DECIMOSEPTIMO:** Se formará un fondo de reserva legal con el cinco por ciento

de las utilidades netas obtenidas de las operaciones sociales hasta que dicho fondo sea equivalente

a la quinta parte del capital social, por lo menos. Este fondo deberá reintegrarse cuantas veces haya

sido disminuido. **DECIMOOCCTAVO:** La disolución de la Sociedad se verificará con arreglo al

procedimiento establecido en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, se pondrá en

liquidación, la que estará a cargo de uno a más liquidadores nombrados por la Asamblea General

y quienes serán administradores y Representantes de la Sociedad, y responderán de los actos que

ejecuten, excediéndose de la limitación de su cargo. La liquidación se practicará con arreglo a las

normas fijadas en ésta Escritura y en su defecto, de conformidad con los acuerdos tomados por la

Asamblea General. **DECIMONOVENO:** En éste acto queda constituida la Primera Asamblea

General Ordinaria de Accionistas, procediéndose a la elección de los miembros del Consejo de

Administración, el cual queda integrado de la siguiente manera: **Presidente: Jack Arévalo**

**Fuentes; Secretario: Boris Ivan Arévalo Canahuati; Vocal I: Jack Arévalo Canahuati; Vocal**

**II: Julio Arévalo Fuentes.** Los nombramientos de los vocales suplentes y el cargo de Comisario,

quedan pendientes para elección posterior, los personeros nombrados quedan en posesión de sus







1 cargos. Este Consejo queda facultado para organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento a la

2 Sociedad, con las facultades generales y especiales que en éste mismo Instrumento se le confieren.

3 **VIGESIMO;** Conforme los pactos y estipulaciones que se contienen en las Cláusulas de ésta

4 Escritura Social, queda constituida legalmente la Sociedad Mercantil PROMOTORA DE

5 GENERACIÓN DE ENERGIA LIMPIA S.A (PROGELSA), la cual se registrá por este pacto social

6 constituido, por los Estatutos que a continuación se aprueban, por las disposiciones aplicables del

7 Código de Comercio y demás leyes generales de la República. **VIGESIMOPRIMERO:** Los

8 otorgantes disponen y aprueban los siguientes Estatutos de la Sociedad Mercantil PROMOTORA

9 DE GENERACIÓN DE ENERGIA LIMPIA S.A (PROGELSA): **ESTATUTOS DE LA**

10 **SOCIEDAD: CAPITULO I: Clase, denominación y duración. Artículo 1:** La denominación de

11 la Sociedad será PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGIA LIMPIA S.A (PROGELSA),

12 Sociedad Anónima constituida por tiempo indefinido, a partir de la fecha de inscripción en el

13 Registro Mercantil y que se registrá por su pacto social, los presentes Estatutos y el Código de

14 Comercio. **CAPITULO II. Del Domicilio Social. Artículo 2:** El domicilio social será en la ciudad

15 de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pero podrá cuando lo acordare el Consejo de

16 Administración, establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República

17 o en el exterior, sin que por ello se considere modificado el domicilio social. **CAPITULO III.**

18 **Finalidades. Artículo 3:** La finalidad será la generación, venta y distribución de energía eléctrica

19 de cualquier origen, para consumo interno o de exportación; representación de casas nacionales y

20 extranjeras, importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de

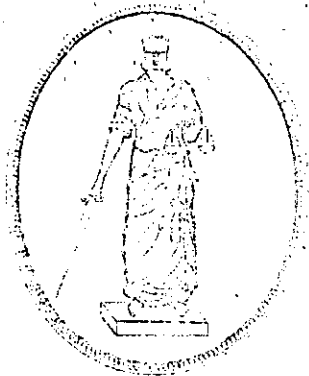
21 maquinaria, equipo, materiales y conocimientos tecnológicos de insumos, materias primas,

22 combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, vehículo y demas relacionados directa o

23 indirectamente con la producción y consumo de energéticos; así como todas aquellas actividades

24 conexas con éstas y las actividades o negocios de lícito comercio que pueda interesar a la realización

25 del objetivo social, pues las descritas son enunciativas mas no limitativas de la actividad y finalidad



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



Nº 3059222

1 sociales; así como a cualquier otra actividad no relacionada y que sea de lícito comercio..

2 **CAPITULO IV. Del Capital Social. Artículo 4:** El Capital Social será de TREINTA MIL

3 LEMPIRAS (L 30,000.00), representado por TRESCIENTAS (300) ACCIONES con valor nominal

4 de Cien Lempiras (L100.00), cada acción, quedando facultado el Presidente del Consejo de

5 Administración para poder emitir las acciones que permanecen en cartera, en la forma, términos y

6 condiciones que tenga a bien, siempre que no sean de un valor inferior a su valor nominal. Todo

7 aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el Libro Registro que al efecto llevará la

8 Sociedad. **Artículo 5:** El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General

9 de Accionistas, acordada en sesión extraordinaria. En caso de aumento de capital, los accionistas

10 tendrán derecho preferente de suscribirlo, en proporción a las acciones que posean. Este derecho

11 deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo.

12 Aquellas acciones no suscritas por los accionistas dentro del indicado plazo, serán ofrecidas a

13 terceros, según lo determine el Consejo de Administración. **Artículo 6:** La Sociedad llevará un Libro

14 Registro de Accionistas, que contendrá: a) El nombre, la nacionalidad y el domicilio de los

15 accionistas; b) La indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series,

16 clases y demás particularidades; c) las exhibiciones que se efectúen; d) las transmisiones que se

17 realicen; e) los canjes de títulos; f) los gravámenes que afecten las acciones; y, g) las cancelaciones

18 de tales gravámenes y de los títulos. **CAPITULO V. De las Acciones. Artículo 7:** La acción es el

19 título necesario para acreditar, ejercitar y transmitir la calidad de socio. Las acciones serán

20 nominativas, comunes y representarán partes iguales del capital social, confiriendo los mismos

21 derechos a sus legítimos tenedores. **Artículo 8:** Las acciones se expedirán en títulos firmados por

22 el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por quienes hagan sus veces. **Artículo**

23 **9:** Cada título podrá amparar una acción o varias y contendrá: a) La denominación, domicilio social

24 y duración de la Sociedad; b) la fecha de la Escritura Pública de Constitución; c) el Notario

25 autorizante los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; d) el nombre, nacionalidad





1 y domicilio del accionista inscrito; e) el importe del capital social, el número total y el valor nominal

2 de las acciones de cada serie; f) la serie y número de la acción o título, con indicación del número

3 de acciones incluidas en cada serie; g) las especificaciones que sobre el valor de la acción haya

4 pagado el accionista o la indicación de ser totalmente pagadas; h) los principales derechos y

5 obligaciones del tenedor de la acción; i) la firma de quienes deban autorizar los títulos o certificados

6 de acciones. Artículo 10: Ningún traspaso de acciones podrá registrarse dentro de las dos semanas

7 anteriores a la celebración de una Asamblea General de Accionistas. Artículo 11: Para la

8 cancelación y reposición de un título definitivo de acciones en caso de robo, hurto, extravío o

9 inutilización se procederá de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio en el Capítulo Ocho

10 del Título Primero del Libro Tercero, en cuanto a la Cancelación y Reposición de Títulos Valores.

11 Artículo 12: Los títulos que no fueren emitidos conforme lo indicado en el artículo anterior, no

12 serán reconocidos, ni disfrutarán de los derechos otorgados a los títulos legítimamente emitidos y

13 adquiridos. Artículo 13: En caso de muerte o incapacidad de un Accionista, sus herederos o

14 representantes legales podrán pedir a la Sociedad que ésta los reconozca como tales. A este efecto,

15 los herederos o representantes legales estarán obligados a presentar al Consejo de Administración

16 los documentos que acrediten su pretensión, y encontrando dicho Consejo de Administración que

17 tales documentos son legales, resolverá ordenando el registro correspondiente. Artículo 14: Cada

18 acción dará derecho a un voto; cuando un socio o representante de un socio tenga derecho a más de

19 un voto, podrá votar en la forma que estime conveniente. Todo socio tiene el derecho de abstenerse

20 de votar en cualquier resolución. Artículo 15: La Sociedad podrá, con carácter provisional, emitir

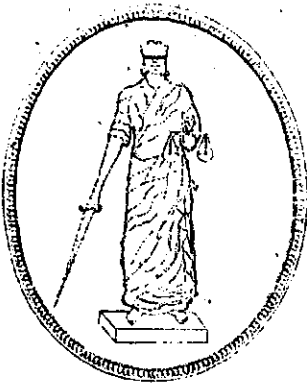
21 certificados de acciones que constituyan comprobantes de dominio sobre los respectivos títulos;

22 cada certificado puede amparar una acción o varias y debe ser firmada por el Presidente y por el

23 Secretario del Consejo de Administración. Artículo 16: Las acciones, o en su caso, los certificados

24 provisionales de acciones representativos del aumento de capital social, se conservarán en poder de

25 la Sociedad hasta que sean suscritas y totalmente pagadas, para ser finalmente entregadas a sus



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

Nº 3059222

legítimos titulares. Artículo 17: La Sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Libro

Registro de Accionistas, el derecho a votar se deriva de la inscripción. **CAPITULO VI. De los**

**Accionistas.** Artículo 18: Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las Asambleas

Generales; pero el accionista que en una operación determinada tenga y muestre un interés contrario

a los intereses de la Sociedad, perderá el derecho a votar el Acuerdo respectivo, y, si insistiere, será

responsable de los daños y perjuicios que causare a la Sociedad cuando sin su voto no se lograre la

mayoría necesaria para la validez del Acuerdo. Artículo 19: Las responsabilidades de los Socios se

limitarán al valor de las acciones que hubieren suscrito. Artículo 20: Los accionistas podrán hacerse

representar en las Asambleas Generales por otro socio o por personas extrañas a la Sociedad; la

representación podrá conferirse por medio de Escritura Pública, por Carta Poder debidamente

autenticada o por simple carta comercial o nota dirigida al Secretario del Consejo de

Administración, con la firma original del interesado debidamente autenticada. Artículo 21: Lo

dispuesto para los accionistas se aplicará a sus representantes o apoderados o a quienes, por

cualquier disposición legal, judicial o extrajudicial, hagan sus veces o los sustituyan en sus

derechos. Artículo 22: Los accionistas podrán examinar el estado y situación de la Sociedad y todo

lo referente a la administración social y balances anuales durante los días comprendidos entre la

convocatoria a la Asamblea General y el día de la celebración de la sesión. A este efecto, se pondrá

en el domicilio social a la orden de los accionistas, los libros y documentos pertinentes.

**CAPITULO VII. De la Asamblea General de Accionistas.** Artículo 23: La Asamblea General

estará formada por los socios accionistas legalmente convocados y reunidos; es el órgano supremo

de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia. Las facultades que la

Ley o los Estatutos no atribuyen a otro Organó de la Sociedad, serán de la competencia de la

Asamblea General. Artículo 24: Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y

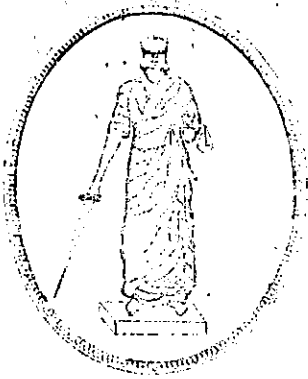
extraordinarias. Artículo 25: Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen por lo menos una vez al

año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social para tratar,





1 además de los asuntos incluidos en el orden del día, los asuntos que señala el artículo ciento sesenta  
2 y ocho del Código de Comercio; esto es, en consecuencia: a)Discutir, aprobar o modificar el  
3 Balance, después de haber oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas;  
4 b)nombrar y revocar los nombramientos del Administrador y del Comisario; c)determinar los  
5 emolumentos correspondientes a los Administradores y al Comisario; y, d)acordar las cantidades  
6 que de las ganancias líquidas habidas en cada ejercicio social, deben pagarse a los Accionistas por  
7 concepto de dividendos; para este efecto, el Administrados Único presentará un Cuadro de  
8 Ganancias y Pérdidas. Artículo 26: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente  
9 reunida en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad de las acciones  
10 que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría  
11 de los votos presentes. Artículo 27: Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnen para tratar  
12 cualesquiera de los asuntos siguientes: a)Modificación de la Escritura Social; b)emisión de  
13 obligaciones o bonos; c)los demás para los cuales la Ley o la Escritura Social los exija. Las  
14 Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. Artículo 28: Para que las  
15 Asambleas Extraordinarias se consideren legalmente reunidas en primera convocatoria, deberán  
16 estar presentes o representados por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones que tengan  
17 derecho a votar, y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto que representa la mitad más  
18 una de las acciones. Artículo 29: Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por  
19 el Consejo de Administración, por el Comisario o cuando lo solicite un veinticinco por ciento (25%)  
20 de los accionistas; la convocatoria se hará por aviso publicado en un periódico del domicilio, con  
21 quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. El aviso contendrá: fecha, hora, lugar  
22 y el orden del día. No obstante lo estatuido podrán celebrarse Asambleas Generales sin previa  
23 convocatoria, cuando estén presentes o representadas todas las acciones emitidas, dejando  
24 constancia de este hecho y de la renuncia a la convocatoria de Ley en el Acta respectiva. Los  
25 Comisarios deberán ser convocados por tarjeta certificada, cuando ellos mismos no efectuaren la



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

Nº 3059225

convocatoria. Artículo 30: Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, o en

cualquier otro lugar que se señale en la convocatoria. Artículo 31: Una misma Asamblea podrá

tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario al mismo tiempo, expresándose tal circunstancia

en la convocatoria. Artículo 32: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del

Consejo de Administración o por quien haga sus veces, o por la persona que elijan los accionistas

presentes. Se hará una lista de los accionistas presentes y de los representados, indicando el número

de las acciones por cada accionista. La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación

y la firmarán el Presidente, el Secretario que se nombre para la Asamblea y los demás concurrentes.

Artículo 33: Las decisiones de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, son

obligatorias, sin necesidad de aprobación del Acta en Asamblea posterior. Artículo 34: Cuando las

Asambleas se reúnan en segunda convocatoria, la Junta se considerará válidamente constituida con

cualquier número de acciones presentes o representadas; y sus resoluciones serán válidas si se toman

por las mayorías indicadas en el Artículo 187 del Código del Código de Comercio; es decir, por

simple mayoría si la Asamblea es Ordinaria, o por las acciones que representen por lo menos la

mitad de las que tienen derecho a votar de ser la Asamblea Extraordinaria. Artículo 35: La

desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe sus

deliberaciones y adopte acuerdos, si éstos se votan por las mayorías legalmente requeridas. Artículo

36: Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y

deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Comisario si

hubiese concurrido. De cada Asamblea se formará un expediente con copia del Acta y con los

documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos que estos Estatutos

establecen. Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el Acta de una Asamblea en

el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario; las Actas de las Asambleas Extraordinarias serán

protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. **CAPITULO VIII. De**

**la Administración de la Sociedad.** Artículo 37: La administración de la Sociedad y su dirección



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



1 estarán a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un Presidente, un Secretario y uno

2 o más Vocales Propietarios, los que serán electos por la Asamblea General de Accionistas en sesión

3 Ordinaria. Esta elección podrá recaer en socios o personas extrañas a la Sociedad; durarán un año

4 en sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en sus cargos hasta que los sustitutos

5 tomen posesión de sus cargos. Artículo 38: Para responder de su gestión en el desempeño de sus

6 cargos, los Consejeros prestarán garantía por la suma de QUINIENTOS LEMPIRAS (L 500.00 )

7 cada uno, en efectivo, valores, o mediante la suscripción de un pagaré por dicho monto. Artículo

8 39: El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias siempre que fuere necesario,

9 tomando en cuenta el curso de las operaciones sociales. Las sesiones se celebrarán en el domicilio

10 de la sociedad o en el lugar previamente señalado en la convocatoria. Artículo 40: El Consejo de

11 Administración tendrá amplios poderes de administración y de dominio, lo mismo que la

12 representación de la Sociedad, los cuales ejercitarán por medio de su Presidente o por delegación

13 parcial de sus facultades en un Consejero para la ejecución de todos los actos jurídicos o materiales

14 conducentes a la debida ejecución de los fines de la Sociedad, en conformidad con la Ley; los

15 delegados sustitutos deberán atenerse a las instrucciones que reciban y deberán dar cuenta de su

16 gestión periódicamente o cuando se lo exija por cualquier motivo. La delegación de funciones no

17 priva al Consejo de sus facultades, ni lo exime de sus obligaciones. El Consejo de Administración

18 tendrá facultades amplias y suficientes para llevar a cabo los negocios de la sociedad; tendrán

19 facultades para realizar actos de riguroso dominio, para solicitar créditos en instituciones del sistema

20 financiero, para gravar, vender, comprar, enajenar los bienes de la Sociedad.- Es entendido que

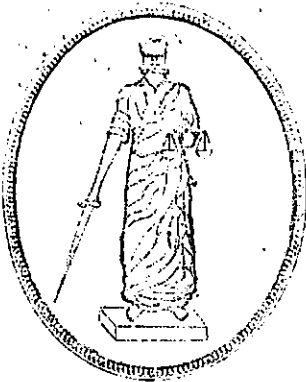
21 todas las decisiones se deberán tomar por mayoría de votos en Sesión del Consejo de

22 Administración. Artículo 41: El quórum del Consejo de Administración se llenará con la presencia

23 de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de

24 los presentes en la sesión. Artículo 42: Son atribuciones del Consejo de Administración, sin

25 perjuicio de las facultades que expresamente le señala la Ley y las demás cláusulas de estos



PAPÉL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

Nº 3059225

Estatutos: a)Elaborar su reglamento interior y el de las oficinas, Sucursales y Agencias de la

1 Sociedad; b)nombrar un Secretario y cuando lo estime necesario, un Gerente General y uno o varios  
2 Gerentes Especiales y los empleados indispensables para la buena marcha de la Sociedad, pudiendo  
3 removerlos por causas justificadas y admitirles su renunciación o nó; c)conceder licencia a sus propios  
4 miembros y a los demás empleados de la Compañía, incluyendo los Gerentes Generales y  
5 Especiales; d)exigir a los empleados, cuando crea conveniente, garantías reales, personales o mixtas  
6 para responder al desempeño de sus funciones; e)examinar, aprobar e improbar los informes que  
7 presenten los funcionarios y empleados de la Sociedad; f)verificar el Balance de la Sociedad,  
8 liquidación de ganancias y pérdidas y preparar el informe anual que el mismo Consejo someterá a  
9 la Asamblea General de Accionistas; g)proponer a la Asamblea General la distribución de  
10 dividendos y efectuar los pagos en la fecha y forma aprobada por la Asamblea; h)determinar la  
11 compra, venta, permuta, arrendamiento, enajenación, contratación de empréstitos, hipotecas y demás  
12 contratos que procedan de toda clase de bienes de la Compañía, efectos y valores propios de los  
13 negocios sociales, y, cuando sea el caso, conferir a las personas que designe, poderes suficientes  
14 para realizar dichos contratos con las formalidades legales; i) firmar los títulos de acciones comunes  
15 en la forma prevista por la Ley; j) reglamentar los negocios de la Sociedad; k)conferir poderes  
16 especiales para pleitos, con las facultades generales del mandato y las especiales que, dentro de la  
17 Ley, estime convenientes, y revocar dichos mandatos; l) realizar cualesquiera actos de riguroso  
18 dominio con los bienes de la sociedad; m) suscribir créditos y cualquier documento con  
19 instituciones financieras; n) las demás atribuciones que la Ley señale o la Asamblea Generales de  
20 Accionistas acuerde en consideración a la buena marcha de la Compañía. **CAPITULO IX. Del**  
21 **Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.** Artículo 43: Son atribuciones del  
22 Presidente del Consejo: a)Presidir las sesiones de las Asambleas Generales; b)representar a la  
23 Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y extrajudiciales; c)firmar con el Secretario del  
24 Consejo los títulos de acciones y obligaciones que emita la Sociedad, o en su caso, los certificados  
25







1 provisionales de acciones; d) autorizar con su firma los documentos que se acordaren; e) las demás

2 que le señale la Ley. **Artículo 44:** El Secretario es el Organó de comunicación de la Sociedad y son

3 sus atribuciones: a) llevar, debidamente autorizados, el libro de Actas de las Sesiones de las

4 Asambleas Generales y del Consejo de Administración; b) firmar con el Presidente del Consejo, los

5 títulos de acciones y obligaciones que emita la Sociedad, y en su caso, los certificados provisionales

6 de acciones; c) extender certificación de las actas, acuerdos y demás documentos de la Sociedad;

7 d) las demás atribuciones que le asigne la Ley. **CAPITULO X. De los Gerentes. Artículo 45:** El

8 Gerente General gozará de un poder con amplias facultades de representación y ejecución dentro

9 de las atribuciones que le confiera el Consejo de Administración y será el ejecutor de las

10 resoluciones del Consejo de Administración; sus atribuciones y facultades constarán en el poder

11 que, al efecto, le otorgue dicho Consejo por medio de su Presidente. **Artículo 46:** Las facultades

12 generales de los Gerentes y las de los Gerentes Especiales, serán las prescritas por el Código de

13 Comercio y las garantías para el desempeño de su cargo será fijada por el Consejo de

14 Administración; el cual fijará sus respectivos emolumentos. **Artículo 47:** Son atribuciones de los

15 Gerentes Generales y Especiales: a) Atender las gestiones diarias de los negocios de la Sociedad;

16 b) tener bajo sus inmediatas órdenes a todos los empleados de su dependencia y procurar que

17 cumplan sus obligaciones con celo y diligencia; c) ejecutar todo acto propio y necesario para el

18 fomento de los negocios de la Sociedad y para proteger los intereses de la misma; d) cualquier otra

19 atribución que el Consejo de Administración le asigne. **CAPITULO XI. De la Vigilancia de la**

20 **Sociedad. Artículo 48:** La vigilancia de la Sociedad la hará un Comisario electo por la Asamblea

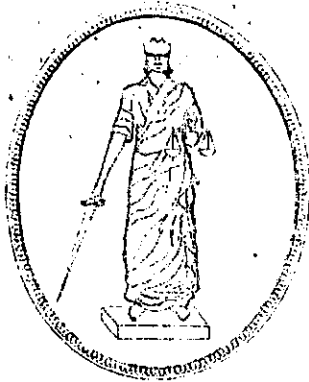
21 de Accionistas, tales nombramientos podrán recaer en socios o personas extrañas a la Sociedad, por

22 el período de un año, pudiendo ser reelectos. Su cargo es revocable en cualquier tiempo. **Artículo**

23 **49:** Son atribuciones de los Comisarios: a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con

24 voz, pero sin voto; b) informar anualmente a la Asamblea General sobre su actuación de vigilancia;

25 c) realizar los demás actos que expresamente le señala el Código de Comercio. **Artículo 50:** Para



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



Nº 3059229

ser Comisario se requiere no estar inhabilitado para el ejercicio del Comercio; no ser empleado de

la Compañía; no ser cónyuge o pariente consanguíneo de algún Consejero en línea recta sin

limitación de grado, ni colateral del cuarto grado, ni afín del segundo. Artículo 51: El Comisario

que en cualquier operación social tuviere un interés opuesto al de la Sociedad, deberá abstenerse

de toda intervención, bajo sanción de responder por los daños y perjuicios. **CAPITULO XII. Año**

**Comercial. Inventarios. Balances. Fondo de Reserva. Distribución de Utilidades. Artículo 52:**

El año comercial de la sociedad comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de

cada año, pudiendo cambiarse dicho período por decisión del Consejo de Administración si así

conviene a los intereses de la Sociedad; debiendo para ellos obtener la autorización de la autoridad

fiscal competente. Artículo 53: Al final de cada año social se levantará un inventario general de los

bienes sociales. Artículo 54: El Consejo de Administración preparará un Balance General de la

situación económica y un cuadro de ganancias y pérdidas para someterlos al conocimiento de la

Asamblea General; estos documentos deben ser elaborados de acuerdo con principios modernos de

contabilidad. Artículo 55: El cinco por ciento (5%) de las utilidades netas deberán separarse

anualmente para formar el Fondo de Reserva hasta que éste importe la quinta parte del capital

social. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, pueden a iniciativa

de los socios, crear fondos de reserva y depositar en ellos las cantidades que crean convenientes.

Artículo 56: Las utilidades se distribuirán, cuando lo acuerde la Asamblea General en concepto de

dividendos en efectivo o acciones. Artículo 57: La Sociedad está obligada a llevar, en debida forma,

los libros sociales y los libros de contabilidad que la Ley indica, más los libros auxiliares que ls

autoridades acordaren para la buena marcha de la Sociedad. **CAPITULO XIII. De la Disolución**

**y Liquidación de la Sociedad. Vigencia de los Estatutos y Reformas. Artículo 58**: La Sociedad

se disolverá: a) Por acuerdo unánime de los socios; b) por imposibilidad de realizar el fin primordial

o consumación del mismo; c) por reducción de los socios a un número inferior al que la Ley

determina; y, por pérdida de las dos terceras partes del capital social. Artículo 59: Disuelta la





1 Sociedad, se pondrá en liquidación para lo cual la Asamblea General de Accionistas nombrará uno

2 o más liquidadores, quienes serán administradores y representantes legales de la Sociedad y

3 responderán de los actos que ejecuten, cuando excediesen los límites de sus atribuciones. Los

4 liquidadores actuarán conforma a las instrucciones que reciban de aquellos a quienes deban su

5 nombramiento, y se ajustarán, además, a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes

6 aplicables. Artículo 60: En todo lo no previsto, por el pacto social y los presentes Estatutos, la

7 Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes que le sean

8 aplicables. Artículo 61: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia en la fecha de Registro del

9 presente Instrumento y podrán ser reformados por la Asamblea General de Accionistas en sesión

10 extraordinaria, legalmente convocada y reunida. Así lo dicen y otorgan, ante el suscrito Notario. Y,

11 enterados del derecho que por ley tienen para leer por sí el presente documento, por indicación

12 expresa de los otorgantes procedí a su lectura íntegra cuyo contenido ratifican y firman al final. De

13 todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad de los comparecientes,

14 de haberles advertido del deber que tienen de inscribir el presente Instrumento en el Registro

15 correspondiente, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: del señor Jack

16 Arévalo Fuentes: (i) su tarjeta de identidad número 0801-1935-00782; (ii) poder con que actúa

17 otorgado por Erika Petrouka Arévalo Canahuati, en donde consta que tiene facultades suficientes

18 para otorgar esta clase de actos, el cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro de

19 la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula; del señor Jack Arévalo Canahuati, su tarjeta

20 de identidad número 0501-1967-03308; del señor Boris Ivan Arévalo Canahuati, su tarjeta de

21 identidad número 0501-1972-06844; del señor Julio Arévalo Fuentes, su tarjeta de identidad número

22 0801-1928-00897; DOY FE.- Firma y Huella Jack Arévalo Canahuati.- Firma y Huella Boris Ivan

23 Arévalo Canahuati.- Firma y Huella Julio Arévalo Fuentes.- Firma y Huella Jack Arévalo

24 Canahuati.- Firma, Huella y Sello Notarial Dennis Matamoros Batson.-

25 Y para ser entregada a la Sociedad **PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGIA**



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

Nº 3059229

LIMPIA, S.A., libro, sello, firma, y rubrico esta primera copia, en el mismo lugar de su otorgamiento, al primer día del mes de marzo del dos mil siete, en el papel sellado correspondiente, y con los timbres de Ley debidamente cancelados, y los derechos de registrales conforme, quedando su original, con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del dos mil siete año en donde anoté éste libramiento.



*Benito Matamoros*



<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL</b> DE <u>33</u> Presentado a las <u>2</u> horas y <u>00</u> minutos de la mañana del día <u>12</u> de <u>03</u> de <u>07</u> hoy, según Acuerdo N.º <u>2007</u> Tomo <u>34</u> del Libro de Matriculación. <u>[Signature]</u> REGISTRADOR	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL</b> INSCRITA CON N.º <u>91</u> TOMO <u>495</u> REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALES SAN PEDRO SULA <u>15-03-07</u> <u>[Signature]</u> Registrador
---	--

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



**BANCO PROMERICA** Su Socio Confiable

**CERTIFICADO**

CHEQUE No. 00001021

31 de enero, 2007

**NO NEGOCIABLE**

PAGUESE A LA ORDEN DE: Proyecto 27,500.00

LA SUMA DE: sete mil quinientos exoctas = LEMPIRAS

HABER: 3

MANDE ESCRIBIR AL BANCO PROMERICA  
 CASO EL CENTRO DE EL PROGRESO YU  
 NO TEL. 991-8888



⑆01101250⑆30000000055885⑆00001021⑆

2007-01-31





**PUBLICACION**

Sentencia de Choluteca con jurisdicción Valle, al público en general y para los a fecha quince de noviembre del año dos No. 30-06, instruida a la señora BLANCA r el delito de ESTAFAS CONTINUADAS, en nente dice: TRIBUNAL DE SENTENCIA. - o dos mil seis, Admítase el escrito que antedecientes, en cuanto a lo solicitado, constancia emitida por el Receptor del del Departamento de Francisco Morazán, posibilidad de citar a la señora BLANCA en el artículo 157 del Código Procesal dictos a costa del peticionario, por tres udiencia nacional; asimismo publíquese e mayor circulación en el país a fin de su apoderado legal, se personen ante o días a partir de la última publicación, oídos para los delitos de acción privada respectiva audiencia de conciliación. - Mayra Aguilera, Yesika Dolores Granados r Maradiaga, Secretaria.

WRADIAGA  
ARIA

**AVISO**

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que mediante el Instrumento Número Ochenta de fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson se autorizó la constitución de la sociedad PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA, S.A. (PROGELSA), con capital social de L. 30,000.00; cuya finalidad principal será la generación, venta y distribución de energía eléctrica de cualquier origen para consumo interno y exportación; representación de casas nacionales y extranjerizas, importación, exportación, comercialización distribución, compra y venta de maquinaria, equipo, materiales, y conocimientos tecnológicos de insumos, materias primas, combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, vehículo y demás relacionadas directa o indirectamente con la producción y consumo de energéticos; así como de todas aquellas actividades conexas con estas y las actividades o negocios de lícito comercio que pueda interesar a la realización del objetivo social; y así, como cualesquiera otras actividades lícitas de comercio sin limitación alguna.

San Pedro Sula, Cortés, 09 de marzo de 2007.

**Consejo de Administración**

La infrascripta del Juzgado Primario Seccional de Cortés, Daniel, Departamento de Cortés, para efectos de esta sentencia, se hace saber: Que mediante sentencia dictada por este en fecha tres de junio del año dos mil siete, se declaró herederos Ab-Intestato a las señoras: IDALIA DE JESUS JACINTO, MARIA CRISTINA LOPEZ, MARIA ROSARIO JACINTO, FLORENTINO JACINTO, MARIA DEL SOCORRO JACINTO, MARIA ENRIETA JACINTO, SANTOS ROGER JACINTO, SANTOS LOPEZ JACINTO y GLENDA ROMANA LOPEZ, de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones transmisible que a su defunción dejó su madre la señora: JULIA JACINTO, también conocida JULIANA JACINTO, y se les concedió la posesión de la herencia Ab-Intestato sin posesión de otros bienes con igual a mejor derecho.  
Dado, El Puerto 29 de junio del año 2005  
MARIA ANTONIA CUBAS SALINAS  
Secretaria

**AVISO**

Al público en general hago saber mediante instrumento número 77 auto por el Notario Salvador Navarrete Melg 6 de marzo del año dos mil siete, me ca como Comerciante Individual, de la Er Mercantil denominada "TRANSP DOBLADO" que se conocerá con el a comercial "TRANSPORTE DOR" y me dedicarse al negocio de tran interurbano de pasajeros de Teguc Yucarán, Municipio del Distrito Centr Tegucigalpa, M.D.C., 9 de marzo del 2

RAMON DOBLADO MENDOZA

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al Comercio y público en general, se hace saber: Que mediante instrumento número 78 autorizado por el Notario Salvador Navarrete Melghem el seis de marzo del año 2007, se constituyó la sociedad Mercantil denominada SOCIEDAD "BODEGA DE ABARROTERIA ALEXANDER, S DE R. L., cuya finalidad será: compra y venta de mercadería en general y todo lo referente al giro del negocio en general, así como cualquiera otra actividad o actos de lícito comercio, permitidas por las Leyes de Honduras, su domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C., teniendo un capital de Lps.5,000.00.  
Tegucigalpa M.D.C. 9 de marzo del 2007

**AVISO DE COMPROMISO DE CURADOR AD LITEM**

La infrascripta Secretaria por ley del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome Departamento al público en General y para los efectos de ley HACE SABER: que en Demanda Ordinaria de Usucapio, promovida por el señor CRISTOBAL SANTOS CARBENAS, en contra de la Empresa Asociativa Campesina 28 de Septiembre, representada por el señor FLORENTINO CRUZ GARCIA, en su condición de representante legal, se ha solicitado el nombramiento de Curador AD LITEM, a la demandada, porque se oculta y su desconoce su paradero y no haber dejado representante legal constituido para que lo Represente mientras dura la sucesión del presente juicio.  
Nacaome, Valle 09 de marzo del 2007  
IRMA LIZZETH FUENTES MORALES  
Secretaria por Ley

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público y comercio en general HAGO SABER: Que mediante escritura pública No.54 de fecha 9 de marzo de 2007, autorizada en esta ciudad por el notario LISANDRO QUESADA, me constituí un COMERCIANTE INDIVIDUAL bajo la denominación de: PRODUCCIONES JUAN CARLOS CONTRERAS, con un capital de VEINTE MIL LEMPTRAS (Lps.20,000.00); cuyo giro principal será: la producción de radio y televisión, propaede, relaciones públicas, publicidad y propaganda, asesoría en comunicación social, ediciones, mercaderización en general para la televisión, venta de publicidad, afiches en producción, elaboración y producción de revistas, periódicos y otros etc., toda actividad de libre comercio, su domicilio Tegucigalpa, MDC, dirección indefinida y será administrado por su persona.  
Tegucigalpa, MDC., 9 de marzo de 2007  
JUAN CARLOS CONTRERAS ZAVALA

**AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al Público en general y al comercio en p SE HACE SABER: Que en escritura pública de fecha 22 de febrero del 2007, autorizó el Notario Juan Angel Benavides Paz, se un COMERCIANTE INDIVIDUAL el señor HERNAN TURCOS REYES, cuyos fines serán LA IMPORTACION DE AUTOMOVILES Y REP NUEVOS Y USADOS EN GENERAL, A NIVEL N E INTERNACIONAL; ASIMISMO SE DE A LA VENTA DE AUTOLOTE DE LOS VE IMPORTADOS DE TODA MARCA, A NIVEL N E INTERNACIONAL; Igualmente podrá cualquiera otra actividad de lícito comercio p por las Leyes del País; y el Extranjero, con el de Lps. 5,000.00, su domicilio será la Ci Tegucigalpa, M.D.C., su identificación con el su "AMERICAN AUTO IMPORTATION".  
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de febrero del año 20  
CARLOS HERNAN TURCOS REYES

**AVISO**

Al público HACE SABER: que ante los Oficios del Notario OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA, se declaró como COMERCIANTE INDIVIDUAL, por tiempo indefinido el señor CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con el nombre de denominación "SERVICIOS PROFESIONALES MULTIPLES "RODRIGUEZ RODRIGUEZ", con

**AVISO**

Al público HACE SABER: que ante los Oficios del Notario OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA, se declaró como COMERCIANTE INDIVIDUAL, por tiempo indefinido la señora ELENA ELIZABETH AMADOR BANEZAS, con el nombre de denominación PULPERIA NELEN, con un capital de Lps. 5,000.00, y con domicilio en la ciudad de

**AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Yo, SANTA METANIA AMENDOLA FUENZ, hondureña, con cédula de Identidad No. 0801-1971-94608, por este medio y para los efectos legales correspondientes, hago del conocimiento público, que en esta fecha 8 de marzo del 2007, ante los oficios del Notario: CESAR DOLORES VAQUEDANO HERRERA, me constituí como COMERCIANTE

**AVISO**

La infrascripta Secretaria del Juzgado de Letras de Catacamas, departamento de Choluteca, para la de Ley HACE SABER: Que en Sentencia de fecha 1 (27) de febrero del año dos mil siete (2007), se ha HEREDERO AB-INTESTATO a los señores MIRIAM CASTILLO CARRERA, CRISTIAN ABALLO CARRERA, ELIN FERRELLI SANCHEZ CARRERA, I CARRERA y OSCAR NICOLAS CARRERA, de g expresados en el preámbulo de esta sentencia











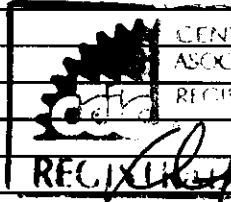




**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE  
Y MERCANTIL**

**HOJA DE NOTAS**

Inscripción \_\_\_\_\_ Antecedente Inmediato \_\_\_\_\_  
 Anotación Preventiva \_\_\_\_\_ Inscripción o Anotación \_\_\_\_\_  
 Tomo \_\_\_\_\_ Preventiva \_\_\_\_\_  
 Última Descripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
 Inscripción \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

100  
 100  
 100

<p>Nota N:1. Otorgado Poder Especial a Faubi de los Señores Jack Arevalo Fuentes y Boris Juan Arevalo Canahuati. - Véase n: 95 Tomo 622 R.C.S. 1-2-2010. <i>[Signature]</i></p>	<p align="center">          CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES        CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL        Matricula No. <u>7171</u>        Fecha: <u>28-Junio-13</u>        Control calidad: <u>Activa</u> </p>
<p>Nota #2. Protocolización de acta donde se acuerda: Reformar Clausula Octava y Decimo Novena por nueva distribución de Capital y Nominamiento de nuevo consejo Presidente Sr. Jack Arevalo Fuentes. Ver # 20 Tomo 692. CS 7- octubre -11 <i>[Signature]</i></p>	<p align="center">       Cambio de Domicilio a TEGM.          RECIBIDO     </p>
<p align="center">          CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES        CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL        Matricula No. <u>7171</u>        Fecha: <u>09-04-2012</u>        Control calidad: <u>Gina Ocampo</u> </p>	
<p>Nota: Protocolización de Acta donde se acuerda: @Cambiar el Domicilio de la sociedad @traspaso de acciones y @nominamiento de nuevo Consejo de Administración - ver # 36 Tomo 727 l.C.S- 27/8-12. <i>[Signature]</i></p>	





**Empresa Matrícula No. 000007171 - 00000**

**Información General**



<b>Circunscripción Registral:</b>	CORTES / SAN PEDRO
<b>Ubicación de la Empresa:</b>	SAN PEDRO SULA, CORTES
<b>Tipo de Comerciante:</b>	SOCIEDAD ANONIMA
<b>Tipo de Capital:</b>	CAPITAL FIJO
<b>Denominación Social:</b>	PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA, SOCIEDAD ANONIMA
<b>Nombre Comercial:</b>	-
<b>Siglas:</b>	PROGELSA
<b>Dirección de la Empresa:</b>	CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.
<b>Domicilio:</b>	EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA ESTABLECIDO EN LA CIUDAD SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, PERO SU AREA DE OPERACIONES SE EXTENDERAN EN TODA LA REPUBLICA O EN EL EXTRANJERO; ASIMISMO, PODRA ESTABLECER, CUANDO ASI LO ACORDARE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPPUBLICA O EN OTRO PAIS, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE MODIFICADO EL DOMICILIO SOCIAL.
<b>Objeto Social de la Empresa:</b>	-
<b>Vigencia:</b>	15/03/2007
<b>Inscrito CCI:</b>	-
<b>Finalidad:</b>	LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SERA LA GENERACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CUALQUIER ORIGEN, PARA CONSUMO INTERNO O DE EXPORTACION; REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y CONOCIMIENTO TECNOLOGICO DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, VEHICULOS Y DEMAS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRODUCCION Y CONSUMO DE ENERGETICOS; ASI COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON ESTAS Y LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS DE LICITO COMERCIO QUE PUEDA INTERESARSE A LA REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, PUES LAS DESCRITAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS DE LA ACTIVIDAD Y FINALIDAD SOCIAL; ASI COMO A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD NO RELACIONADA Y QUE SEA DE LICITO COMERCIO.
<b>Estado:</b>	CERRADO
<b>Observaciones:</b>	-

**Antecedentes**

Antecedente							
Tipo Libro	Tomo	Tomo Bis	Libro	Libro Bis	Ins.	Ins. Bis	Imagen
REGISTRO COMERCIANTE SOCIAL	495	INSCRIPCION BASE	LIBRO B	INSCRIPCION BASE	91	INSCRIPCION BASE	

**Asientos de Presentación (Mostrar todos)**

No se encontraron Asientos de Presentación no finalizados para este Empresa

**Resúmenes (Ordenar Descendentemente)**

Inscripción	Clasificación	Transacción	Estado	Rel.
-------------	---------------	-------------	--------	------

No. Asiento	No. Presentación	Detalle de Transacción			Fecha Inscripción
1	1	-	INSCRIPCION	TRASLADO DE INSCRIPCION	06/03/2012
2	2	29594	INSCRIPCION	CAMBIO DE DOMICILIO SOCIEDADES (CIERRE)	01/07/2013

**Derechos (Mostrar todos)**

No. Asiento	Nombre Completo	Tipo Socio	Capital	Puesto Directivo	Partes Sociales/ Acciones	Fecha Constitución	Fecha Expiración	Antecedentes
1	AREVALO FUENTES, JACK	SOCIO CAPITALISTA	6500	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA TITULAR	65		-	
1	AREVALO CANAHUATI, JACK	SOCIO CAPITALISTA	6500	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA TITULAR	65		-	
1	AREVALO CANAHUATI, ERIKA PETROUSKA	SOCIO CAPITALISTA	6500	SOCIO CAPITALISTA	65		-	
1	AREVALO FUENTES, JULIO	SOCIO CAPITALISTA	4000	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA TITULAR	40		-	
1	AREVALO CANAHUATI, BORIS IVAN	SOCIO CAPITALISTA	6500	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA TITULAR	65		-	

\* Derechos que contienen relación

**Capital**

Capital SusCrito	Capital Pagado	Valor Nominal	Historial de Aumentos
30000	7500	100	

**Sucursales/Establecimiento Mercantil**

No se encontraron Sucursales para esta Empresa

**Representante**





No.	Nombre Miembro	Observación	Puesto Directivo
1	AREVALO FUENTES, JACK	-	PRESIDENTE
2	KAFATY GEADAH, OSCAR ENRIQUE	-	SECRETARIO
3	AREVALO CANAHUATI, BORIS	-	VICEPRESIDENTE

**Poderes**

No. Asiento	Nombre Completo	Nombre del Cargo	Fecha Constitución	Observación	Permite Sustituto	Es Sustituto	Historial
1	AREVALO FUENTES, JACK	PODER ESPECIAL	01/02/2010	PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION.	✓	✗	
2	AREVALO CANAHUATI, BORIS IVAN	PODER ESPECIAL	01/02/2010	PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION.	✓	✗	

### Antecedente Poderes



Antecedente								
Representante Legal	Tipo Libro	Tomo	Tomo Bis	Libro	Libro Bis	Ins.	Ins. Bis	Buscar Imagen
AREVALO FUENTES, JACK	REGISTRO COMERCIANTE SOCIAL	622	INSCRIPCION BASE	LIBRO B	INSCRIPCION BASE	95	INSCRIPCION BASE	 
AREVALO CANAHUATI, BORIS IVAN	REGISTRO COMERCIANTE SOCIAL	622	INSCRIPCION BASE	LIBRO B	INSCRIPCION BASE	95	INSCRIPCION BASE	 

### Gravámenes (Mostrar todos)

No se encontraron Gravámenes vigentes para este Empresa

### Restricciones

No se encontraron Restricciones para este Empresa

Página Anterior



*Red de Soporte*  
- Nos sirve para trabajar -

Derechos reservados PATH - UCP © 2002/2013.  
Sistema Unificado de Registros - SURE  
Prohibido su uso y reproducción para otros fines.  
Para consultas y observaciones **contáctenos**.







*[Faint, illegible handwritten text]*

**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES CENTRO  
ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL  
SAN PEDRO SULA, CORTES**

Presentada el 11 del 07 del 2013, con numero de presentación 32051 según recibo de pago Numero 1722

**CONSTANCIA**

El Infrascrito Registrador del Centro Asociado del Registro Mercantil de esta circunscripción Territorial por este medio HACE CONSTAR: Que el asiento numero 91 tomo 495 del Libro de Comerciantes Sociales y trasladado a matricula Numero ~~7171~~ asiento 01 del Registro Mercantil , del Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, se encuentra registrada la sociedad " PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA , SOCIEDAD ANONIMA " la cual según matricula numero 7171 asiento numero 02 cambio su domicilio a la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quedando cerrado dicho asiento registral.-

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, 16 de Julio del año dos mil trece.-





REPÚBLICA DE HONDURAS  
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS  
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS  
TELÉFONO PEX: 2361-6100 • FAX: 23660344

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES  
Agencias bancarias: Banco Ficohas Cta. Cheque # 21-101-585916; Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980;  
Banco del País Cta. Cheque # 01-601-902490-K; Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308



RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPLETA SI ES SOCIEDAD O  
APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL.

RTN ó IDENTIDAD  
1 08019010269100

Nº RECIBO  
3 01722

2 PROMOTORA DE GENERACION DE  
ENERGIA LIMPIA S.A.

Dirección: San Pedro Sula/Cortés

Tel: 22306286

+ Protocolización  
TOTAL A PAGAR

200.00  
200.00

Total a pagar, en letras: Dosecientos Lempias  
Instrumento N°: 37, autorizado por el notario: MAXIMILIANO DE JESUS RODRIGUEZ AYALA C.A.H. N.º  
Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2013-07-05 12:38:30

\*\*\*\*\*PAGADO\*\*\*\*\*  
BANCO CONTINENTAL, S. A.  
192 CCIC Reg. Merc. - Ref - Recl - Nombre  
Cuenta : 01 01 027300  
KELIAR  
01 Princip. 508  
CAJ 218  
5/07/2013  
1722 MONTO:  
15,587.00  
200.00  
15,787.00  
Texto Descripción: PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA  
SELLA ELECTRONICO  
NO REQUIERE FIRMA NI SELLO DEL CAJAJERO

FECHA DE PAGO  
3 Día 05 Mes DA Año 2013

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

VALOR DEL RECIBO  
7

CODIGO BANCO  
6 1028

Sello Oficina Recaudadora  
Firma Cajero

Copia 1: Usuario  
Copia 2: Banco  
Copia 3: Contabilidad CCIC  
Copia 4: Expediente IP

BANCO ATLANTIDA S.A.

R.T.N.: 0801999488674

CANNA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA  
Recibo Numero: 201322900175 Por valor de Lps: 200.00  
Fecha: 19/08/2013 Hora: 16:53:28

hemos recibido de: JOSE ANTONIO DIAZ SALGADO  
Identidad: 0801198217946  
La suma de :  
DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:  
TramiteCodigo: 01030010  
Nombre Tramite: CAMBIOS DE DOMICILIO

AGENCIA : VENTANILLA CANNA DE COMERCIO C.C.I. CAJERO : A121  
6765 REF. DTeller/188 :0421 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE  
RETIRADO DE VENTANILLA

CA-05 REV. 04-07 IMP. 06-12



BANCO ATLANTIDA

SOLIDARIDAD - CALIDAD - SERVICIO



